Esquel, de febrero de 2010.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con la contestación de la demanda presentada por la accionada Provincia del Chubut y que se encuentra agregada en los autos principales.----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º y 473 del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-

----------R E S U E L V E----------

------1) **COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, líbrese oficio al Sr. Juez Penal del Colegio de Jueces de esta circunscripción judicial a fin que remita a esta alzada copia de la contestación de demanda agregada a los autos principales rotulados "*I., M. I. y G., G. s/ Acción de amparo*" (Solicitud Jurisdiccional Nro. 5.795).----------

---

------2) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver en los presentes.---------

------3) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL AÑO 2010 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.-

Graciela Albornoz
Secretaria